LICITACIÓN ABREVIADA

SERVICIO DE RADIO TAXI PARA PASAJEROS Y TRIPULANTES DE BUQUES CRUCEROS – PUERTO DE MONTEVIDEO

ÍNDICE

SECCIÓN I.	MARCO GENERAL4
Artículo 1º	Objeto4
Artículo 2º	Marco jurídico. Jurisdicción
Artículo 3º	Cumplimiento de la normativa vigente
Artículo 4º	Acceso a las dependencias de ANP5
SECCIÓN II.	CONDICIONES DEL SERVICIO6
Artículo 5°	Responsabilidad del adjudicatario6
Artículo 6º	Área de uso y características del servicio
Artículo 7º	Contralor del servicio8
Artículo 8º	Admisibilidad8
Artículo 9º	Precios 8
Artículo 10°	Canon 8
Artículo 11°	Tributos y consumos9
Artículo 12°	Plazo del contrato9
Artículo 13°	Conservación del Área9
Artículo 14°	Garantía de mantenimiento de oferta9
SECCIÓN III.	PROCESO LICITATORIO10
Artículo 15°	Adquisición, valor del pliego y domicilio10
Artículo 16°	Aclaraciones de los documentos de la licitación
Artículo 17°	Modificación de los documentos de la licitación
Artículo 18°	Presentación de las ofertas
Artículo 19°	Condiciones generales de la oferta
Artículo 20°	Contenido de la oferta
Artículo 21°	Experiencia y antecedentes
Artículo 22°	Plazo de mantenimiento de oferta
Artículo 23°	Garantía por pedido de prórroga12
Artículo 24°	Recepción y análisis de las ofertas
Artículo 25°	Notificación15
SECCIÓN IV.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO16
Artículo 26°	Garantía de cumplimiento de contrato
Artículo 27°	Seguros
Artículo 28°	Contrato
Artículo 29°	Documentos contractuales
Artículo 30°	Cesión del contrato
Artículo 31°	Entrega del área
Artículo 32°	Inicio de actividades
Artículo 33°	Devolución del área a la ANP
SECCIÓN V.	FINAL DE LA CONTRATACIÓN19
Artículo 34°	Multas
Artículo 35°	Extinción de la contratación
Artículo 36°	Rescisión

Artículo 37°	Liquidación del contrato por rescisión	20
Artículo 38°	Mora	20
SECCIÓN VI.	MODELO DE PROPUESTA	21
SECCIÓN VII	. MODELO DE FIANZA Y AVAL	22
ANEXO I PLA	NO	23

SECCIÓN I. MARCO GENERAL

Artículo 1º Objeto

El objeto de este llamado es la contratación de un "Servicio de Taxi para pasajeros y tripulantes de Buques Cruceros – Puerto Montevideo".

Artículo 2º Marco jurídico. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular por la Ley N° 17.250 de fecha 11/08/2000, Ley N° 17.957 de fecha 4/04/2006 y su modificativa Ley N° 18.244 de fecha 27/12/2007, la Ley N° 18.083 de fecha 27/12/2006 y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012 adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 589/3.478 del 26/11/2008, Decreto N° 475/05 de fecha 18 de noviembre de 2005, la Ley N° 19.196 de fecha 25/03/2014 sobre Accidentes Laborales que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud, la Ley N° 19.253 de fecha 28/08/2014 sobre regulación de la actividad turística y el Decreto reglamentario N° 266/15 de fecha 5/10/2015, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), y el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º Cumplimiento de la normativa vigente

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º Acceso a las dependencias de ANP.

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas que hayan adquirido pliego, deberán gestionar ante la División Recursos Materiales y Servicios –Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 2329 Fax: 1901 2841), con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, las autorizaciones pertinentes a efectos de tener acceso a las dependencias para realizar las visitas al lugar de prestación del servicio. La referida Unidad elevará la solicitud al Departamento Montevideo (Tel. 1901 2712) de la ANP, quien fijará la fecha de su realización, que será comunicada a todos los compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes, las que deberán seguir el procedimiento establecido en el Artículo 16°.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implantación y realización del objeto de la presente licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 5º Responsabilidad del adjudicatario

Todos los servicios que preste el adjudicatario serán por su cuenta y riesgo.

La ANP en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y el buen trato de los pasajeros, así como del buen mantenimiento y la limpieza de los vehículos que operarán en el servicio.

El adjudicatario deberá desarrollar programas de capacitación para sus choferes, en especial cursos en el manejo de idiomas inglés y portugués.

El adjudicatario deberá contar con las autorizaciones vigentes para brindar el servicio de radio-taxi emanadas de la autoridad departamental y será responsable expresamente por:

- a) Que los conductores posean libreta de conducir habilitante vigente.
- b) Que los conductores posean Certificado de Buena Conducta expedido por el Ministerio del Interior.
- c) Que los conductores se encuentren correctamente aseados y vestidos, para lo cual utilizarán uniforme sport, sobrio, de usar gorro con visera deberá estar acorde con el resto de la vestimenta.
- d) Que los vehículos posean permiso de circulación y seguro vigentes.
- e) Que las unidades cuenten con cinturón de seguridad en todos los asientos.
- f) Que no presten el servicio vehículos con una antigüedad mayor a los 5 (cinco) años de empadronados.

Artículo 6º Área de uso y características del servicio

- 6°.1 La ANP otorgará el uso de un Área próxima al local denominado "Isla de Servicios", cuya ubicación se identifica en el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con el fin de instalar un centro de control y permitir el estacionamiento temporal de los vehículos de radio-taxi afectados a tal fin.
- 6°.2 El servicio deberá prestarse para el transporte de pasajeros y tripulantes que desembarquen de buques cruceros en el área indicada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. que será utilizada para el estacionamiento temporal de no más de 10 (diez) vehículos con radio-taxi, en las siguientes condiciones:
- 1) Deberá asegurarse un tiempo máximo de respuesta de siete (7) minutos.

- 2) El resto de las unidades afectadas al servicio deberán permanecer fuera del recinto portuario e ingresarán en la medida que se vayan ocupando las unidades que permanecían estacionadas temporalmente en el área otorgada a tales efectos, a su vez la mencionada área de estacionamiento no podrá permanecer ocupada por un tiempo mayor al de la permanencia del buque crucero en el muelle.
- 3) En el área asignada el adjudicatario tendrá la exclusividad del servicio e instalará una caseta, a efectos de que opere un centro de control de radio que coordine el arribo y salida de los vehículos, y al finalizar la temporada se desmontará.
- 4) La operación de los vehículos deberá contar con la supervisión de un responsable del adjudicatario, el que se encontrará debidamente uniformado exhibiendo un rótulo con el texto "TAXI SUPERVISOR", tanto sea en la indumentaria como en el gorro, quien coordinará la actividad con el/los funcionario/s designado/s por ANP a tales efectos.
- 5) El Supervisor del servicio objeto de la presente deberá cumplir con la atención integral del servicio evitando que los conductores abandonen el vehículo para captar clientes o promocionar el servicio ofrecido, además deberá contar con autoridad suficiente para disponer el retiro del recinto portuario de aquellos que no cumplan con sus exigencias.
- 6) El Supervisor en acuerdo con el/los funcionario/s designado/s por ANP, coordinará la cantidad de promotores/as y/o vendedores/as de los servicios de taxi que se estimen en cada buque crucero que arribe al Puerto de Montevideo.
- 7) El uniforme de los promotores/as deberán guardar relación con el uniforme del supervisor debiendo ser como el ya descripto.
- 8) Los choferes de los taxis no podrán bajo ninguna circunstancia ofrecer servicios y/o acordar servicio alguno por su cuenta y solo podrán asesorar en la medida que se lo requiera por parte del Supervisor y/o los promotores/as dispuestos por el/los adjudicatario/s para la atención a los pasajeros.
- 9) El adjudicatario deberá prestar los servicios durante la temporada de cruceros que abarca normalmente los meses de octubre a abril, para lo cual ANP dispone de la información en la página WEB oficial de ANP, y los arribos no previstos le informará con antelación. El servicio deberá cumplirse desde la llegada de cada buque crucero hasta su salida del Puerto de Montevideo, en días hábiles, domingos y feriados.
- 10) El adjudicatario no podrá en ningún caso efectuar otras operaciones diferentes que sean ajenas al objeto del presente llamado, ni destinar el área asignada a otro uso o actividad distinta a las autorizadas por la ANP. El incumplimiento de esta condición comportará la pérdida del uso del área, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 7º Contralor del servicio

El contralor del servicio estará a cargo del Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo de la ANP.

Artículo 8º Admisibilidad

No se admitirán empresas que sumadas sus móviles sean menores a treinta (30) debiendo el/los oferente/s indicar las marcas y modelos de los vehículos que se compromete a poner a disposición del servicio.

Artículo 9º Precios

El/los oferente/s deberá/n indicar en su oferta la lista de precios, fijada por el Gobierno Departamental en moneda nacional, en dólares estadounidenses y en Reales brasileños de las distintas opciones que ofrezca/n en los servicios que a continuación se detallan:

- 1. Servicio por ficha-tarifa oficial.
- 2. Servicio tarifa fija: Plaza Independencia, Palacio Legislativo, Estadio Centenario, Aeropuerto Internacional de Carrasco, Shopping Tres Cruces, Nuevo Centro, Shopping Punta Carretas/Montevideo/Portones (por rambla).
- 3. Servicio tarifa fija por hora: recorridas por la ciudad.
- 4. Servicio tarifa fija: Colonia, Piriápolis, Punta del Este.

El adjudicatario deberá tener presente como primer opción de servicio, que será el cumplir con el ítem. 1) Servicio por ficha- tarifa oficial, si el pasajero lo solicita, de no hacerlo se lo considerará como una falta grave pasible de aplicar por parte de ANP lo establecido en Artículo 36°.

El adjudicatario deberá exponer en un lugar visible en el centro de control el listado de precios de los servicios, en idioma español, portugués e inglés, y en pesos/dólares/reales en una cartelera mínimo de 1.mt. x 1 mt.

Artículo 10° Canon

El/los oferente/s deberá/n establecer en su oferta el canon mensual que se compromete a pagar a la ANP en caso de resultar adjudicatario.

Dicho canon se abonará dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes vencido durante los meses establecidos en el Artículo 6°.9, en que atraquen uno o más buques cruceros en el Puerto Montevideo, independientemente de la fecha de la partida y será de U\$S 1000 (dólares estadounidenses mil) como mínimo/ mes.

El atraso en el pago devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados por la ANP en dólares estadounidenses.

Artículo 11º Tributos y consumos

No incluye este servicio

Artículo 12º Plazo del contrato

El plazo del contrato será de dos años (2) contados a partir de la fecha de la firma del mismo, el que podrá ser renovado por igual período y por única vez, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar la relación contractual con una antelación mínima de noventa (90) días al vencimiento del plazo inicial.

Artículo 13º Conservación del Área

Los gastos de mantenimiento del Área asignada para el cumplimiento del objeto del presente serán por cuenta del adjudicatario quien estará obligado a conservar en buen estado, incluso desde el punto de vista estético el pavimento y demás instalaciones móviles autorizadas, así como velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente. En caso de no hacerlo, la ANP, previa intimación, podrá ordenar la realización de cualquier acción o de las obras de prevención y conservación necesarias, con cargo al adjudicatario.

Artículo 14º Garantía de mantenimiento de oferta

No se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

El incumplimiento se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO

Artículo 15° Adquisición, valor del pliego y domicilio

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede de la ANP en el horario comprendido entre las 09:00 a 17:00 horas previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de \$5.000 más IVA (Pesos uruguayos cinco mil más IVA).

Cada oferente deberá constituir un domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 16º Aclaraciones de los documentos de la licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, mediante comunicación por carta a la ANP o fax dirigido a la Unidad Licitaciones (fax 2916 2106 ó 1901 2841) a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17hs

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

Artículo 17º Modificación de los documentos de la licitación

La Administración podrá, hasta 5 (cinco) días antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3 Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 18º Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro.

De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando

los mismos mecanismos detallados en el Artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 19º Condiciones generales de la oferta

19°.1 Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Los folletos u otro material preimpreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

19°.2 Formato y firma de la oferta

El oferente presentará 5 (cinco) ejemplares de la oferta, marcando con claridad el "original" y 4 (cuatro) "copias" del documento y en soporte magnético. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias escritas o magnéticas.

El original y todas las copias de la oferta estarán escritos en tinta indeleble y sus hojas estarán numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán *firmadas* por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las *iniciales* del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

19°.3 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

19°.4 <u>Aceptación de las condiciones de estas bases</u>

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 20° Contenido de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

Del oferente:

- a) Carta de presentación de la oferta con el nombre y domicilio, fax y teléfono del oferente, en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma.
- b) Canon Artículo 10°-
- c) Experiencia y antecedentes Artículo 21°
- d) Características del servicio -Artículo 5°-

Artículo 21º Experiencia y antecedentes

El/los oferente/s deberá/n acreditar experiencia relacionada con servicios de radio-taxi en los últimos tres (3) años.

Artículo 22º Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte días) calendario, contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 23º Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de USD 2.000 (dos mil dólares estadounidenses), en efectivo o valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos Artículo 20° de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

Artículo 24º Recepción y análisis de las ofertas

24°.1 Apertura

En el lugar, día y hora fijados con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 20°.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen

24°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de ofertas, la ANP analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de las 48 horas siguientes al acto de notificación.

Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

24°.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la ANP podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

24°.4 <u>Discrepancias</u>

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

24°.5 Análisis de las ofertas

La ANP verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

•	Seguridad y antigüedad	de la flota	Artículo 5°.d) y f)	SI/NO
•	Admisibilidad	Artículo 8°		SI/NO
•	Precios por los servicios	s Artículo 9°		SI/NO
•	Canon	Artículo 10°		SI/NO
•	Experiencia y anteceder	ntes Artícu	ılo 21°	SI/NO

Solo las ofertas que sean valoradas "SI" en todos los conceptos evaluados se considerarán aptas para su adjudicación.

24°.6 Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que resultaran claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La selección recaerá sobre la oferta considerada apta de mayor canon.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 25° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 26° Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía de USD 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) no aceptándose en una moneda diferente a la establecida precedentemente.

Esta garantía se constituirá una vez que la Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y su correspondiente prórroga.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el contratista deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Artículo 27° Seguros

Previo a la firma del contrato y en la modalidad de previo pago, el adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por un capital de USD 150.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil).

La póliza deberá incluir a la ANP como asegurado adicional y su vigencia anual deberá abarcar el período comprendido entre la firma del contrato y la finalización de las obligaciones contraídas en este objeto.

La solicitud de esta cobertura, como así también originales de las pólizas y recibos de pago, deberán ser presentadas en la Unidad Asesoría Técnica 4to. Piso Of. 411 para su aprobación. La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

Se deberán presentar además, Certificados de Cobertura por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Unidad Asesoría Técnica controlará todas las pólizas a que se refiere el presente artículo, procediendo a su aprobación o rechazo. La decisión que en tal sentido adopte la citada Unidad, será suficiente para la aceptación o no de la documentación referida.

Artículo 28° Contrato

Una vez depositada las garantía del Artículo 26° la División Notarial procederá a requerir al adjudicatario la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP (Artículo 48° del TOCAF), entre la que se incluirá el recibo de Unidad Tesorería por la compra de pliego a la fecha de la apertura, notificándose el día y hora para suscribir el contrato respectivo.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, -previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 64° del TOCAF, caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación. Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

La ANP podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Artículo 29º Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b) La oferta y propuesta aceptada.
- c) La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el contrato.
- d) Las comunicaciones escritas de la ANP.

Artículo 30° Cesión del contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado. En todos los casos el adjudicatario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

Artículo 31º Entrega del área.

La ANP entregará al adjudicatario el área indicada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Artículo 1º dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

Dicha entrega se hará constar en un acta que será levantada por el funcionario que designe el Departamento Montevideo, en la que se detallará tanto el estado como la identificación precisa de lo que se entrega.

La fecha de la entrega le será comunicada al adjudicatario en forma fehaciente por las autoridades del Departamento Montevideo, por lo tanto el adjudicatario deberá estar presente personalmente o por persona que haya designado.

Artículo 32º Inicio de actividades.

El adjudicatario podrá iniciar sus actividades a partir del momento de recepción del área

Artículo 33º Devolución del área a la ANP

Al finalizar el contrato, la Administración accederá a la plena disposición del área, la cual deberá ser devuelta en las mismas condiciones en que fuera entregada, salvo el razonable desgaste por el uso.

El adjudicatario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de entrega y que no produzcan quebrantamiento ni deterioro del área.

De la recepción del área por parte de la ANP se labrará la correspondiente acta en presencia de la empresa o de su representante, si compareciese.

En esta acta se reseñará el estado de conservación del área devuelta a la ANP, especificándose los deterioros que presenten.

Si existiesen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso, el Acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá a la empresa responsable de la explotación.

SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 34º Multas

La comprobación de omisiones en el cumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario será motivo de apercibimiento de 15 (quince) UR ó 30 (treinta) UR, según los casos.

La reincidencia en los incumplimientos que generen apercibimientos en más de tres ocasiones al año, será causal de rescisión del contrato

Artículo 35° Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
- b) La rescisión por incumplimiento del adjudicatario.
- c) Disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- d) Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

Artículo 36º Rescisión

La Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la contratación, por causa justificada, notificando al adjudicatario, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna, hasta el mes cumplido.

En caso de interrupción de las actividades por fuerza mayor, por razones de orden público o imprescindible necesidad del servicio, la Administración se reserva el derecho de suspender el servicio contratado hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al adjudicatario a compensación o indemnización alguna. Rescisión por incumplimiento del contrato.

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que el adjudicatario no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
- b) Por la reiteración de sanciones, de acuerdo al Artículo 34º

Producida la rescisión, la ANP se reserva el derecho de disponer la ejecución de los servicios por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, si correspondiere, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En todos los casos de rescisión o finalización de la contratación la Administración

Nacional de Puertos fijará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación correspondiente para que el adjudicatario retire sus pertenencias..

Si así no lo hiciere, ANP podrá efectuar el retiro y proceder al depósito de aquellos bienes donde estime pertinente, siendo los gastos de cargo del adjudicatario.

Artículo 37º Liquidación del contrato por rescisión

Se liquidarán todas las obligaciones pendientes, derivadas del contrato. En la liquidación se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- 1. El valor de los desperfectos y deterioros que le sean imputables, que presenta el área, según tasación de Perito Idóneo.
- 2. El importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el adjudicatario.

Practicada la liquidación y una vez notificado al adjudicatario, deberá satisfacer su importe en el plazo de 3 (tres) días hábiles.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial, sin perjuicio de la afectación de los seguros a su favor sobre los bienes concedidos.

Dicha liquidación no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario.

Artículo 38º Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

SECCIÓN VI. MODELO DE PROPUESTA

N.N. (o b	oien, pa	ra el caso qu	ie comp	oarezca	repres	entando	a un terc	ero: N.	N., er
representac	ción de	Z.Z., según	poder	o cart	a pode	r debid	lamente ce	rtificado	os que
adjunto),	constit	uyendo dom	icilio a	a todo	os los	efecto	s legales	en la	calle
	N	N°, de la	a ciudad	de Mo	ontevide	eo, en co	onocimient	o de las	condi-
ciones que		el presente llar							
-	_	Montevideo,		-		-			
•			(en	númer	os y letr	as).			
Declara ad legislación	lemás q n y a la	rá al adjudio ue en todas la jurisdicción d odo otro proce	s cuestice e los Tr	ones re ribunal	lativas	a estos	servicios se		
En Montey	video, a	los	días del	mes d	e		de 2		

SECCIÓN VII. MODELO DE FIANZA Y AVAL

Montevio	deo,	de	de	2
Señores				
Administración Nacional de Puertos				
De nuestra mayor consideración:				
D 1 (4)		. • .	c	
Por el presente documento (1)		-		
solidario por la suma de U\$S,(
amparando las obligaciones de (2)		-	_	
(3)en la Licitación (4)			•••••	para
(5),renunciando al beneficio de e	xcusi	on.		
La presente garantía tendrá vigencia hasta el día				
El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacio			os el im	norte
garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo s				-
entrega.	,01101	circo ra ri	Tilliae i	on ac
Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 núr	nero	160 de e	sta ciud	lad.
El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que				
en la callede esta ciudad.		C		
Se solicita al Escribano que certifique las firmas	de es	te docur	nento.	
Saluda a ustedes atentamente.				
(4) D () 1 1 1 C 1				
(1) Razón social del fiador;		C .		
(2) Nombre (persona física) o Razón Social (persona jurídica)		oferente;		
(3) Opciones: a) mantenimiento de oferta; b) orden de compra	1;			
(4) Licitación Abreviada Nro;(5) Objeto de la licitación				
(5) Objeto de la licitación				

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídica, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma, (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades.

ANEXO I PLANO

